

**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD DENNEHY CORPORATION**



En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: trescientos ochenta y seis mil ciento nueve (386109), Documento: ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y tres (151933).

Actuó como Presidente la señora **FLOR GUERRERO**, titular del cargo y como Secretaria la señora **LIZA BOZZI**, titular del cargo.

Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho de previa convocatoria.

Acto seguido, el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en:

- I) Revocar y dejar sin efecto el Poder General otorgado a favor de la señora **CARMEN CECILIA ANDRADE PEÑAHERRERA**, mujer, ecuatoriana, con cédula de identidad personal No. 0900155060 mediante Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día once (11) de octubre de dos mil once (2011) en la Ciudad de Panamá;
- II) Otorgar PODER ESPECIAL a favor de la señora **MARIA GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1703246379, para que pueda actuar individualmente a nombre de la sociedad y para que pueda representar los intereses de la misma en cualquier parte del mundo.

Lo expuesto por el Presidente fue objeto de amplia discusión por parte de los Accionistas, y a moción debidamente presentada y sustentada se resolvió por unanimidad lo siguiente:

RESUELVESE:

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto el Poder General otorgado a favor de la señora **CARMEN CECILIA ANDRADE PEÑAHERRERA**, mujer, ecuatoriana, con cédula de identidad personal No. 0900155060 mediante Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día once (11) de octubre de dos mil once (2011) en la Ciudad de Panamá;

SEGUNDO: Otorgar PODER ESPECIAL a favor de la señora **MARIA GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1703246379 para que actuando en nombre y representación de la sociedad goce de las siguientes facultades:

1. Para que represente a la compañía y administre y gobierne los bienes que posea en la actualidad o adquiera en el futuro, ya sea en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo.
2. Para que represente a la compañía en asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier autoridad o ente gubernamental y, ante

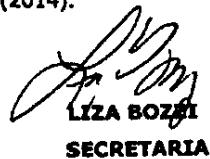
- cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.
3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de cualquier otra categoría, sean estas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad.
 4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, otorgue recibos, realice depósitos, abra cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorros en bancos nacionales o extranjeros, haga depósitos.
 5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos. Para el caso específico de venta o enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, el mandatario requerirá la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la compañía.
 6. Para que suscriba a nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior y cualquier tipo de préstamos o endeudamiento, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva de la compañía; debiendo estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos, condiciones y cláusulas que estime convenientes, para anular, rescindir, resolver y dar por terminados los contratos que celebren a nombre de la compañía con autorización de la Junta Directiva.
 7. Para que asista a toda clase de Juntas a las que sean convocadas la sociedad, o las que tengan derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba las actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o estatutos.
 8. Para que constituya, modifique, prorogue, fusione, liquide y disuelva sociedades mercantiles de cualquier clase, suscriba acciones y las represente, nombre administradores y liquidadores.
 9. Para que solicite anotaciones e inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales y extranjeras.
 10. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes.
 11. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que representen, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contencioso-administrativas. El mandatario queda expresamente facultado para que a nombre y en representación de la sociedad puedan transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas.
 12. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que estimen convenientes.

El mandatario queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente poder en persona o personas de absoluta confianza,

Incluyendo la delegación para procuración judicial, esta última en abogados de reconocida solvencia.

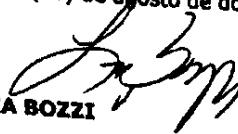
No habiendo otro asunto que tratar se dio por clausurada la sesión, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014).


FLOR GUERRERO
PRESIDENTE


LIZA BOZZI
SECRETARIA



Yo, LIZA BOZZI, en mi condición de Secretaria de la Sociedad, certifico que la totalidad del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas en la reunión y que lo anterior es fiel copia del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad DENNEHY CORPORATION, efectuada el día veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014).

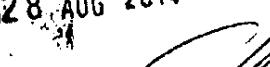

LIZA BOZZI
SECRETARIA

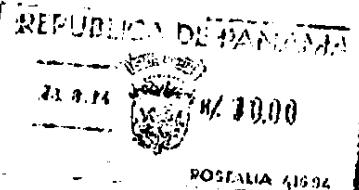
Yo, DIOMEDES EDGARDO CERNUO, Notario Público del Circuito de Panamá, con Cédula Número n.º 174-2...

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de los que firmó (firmaron) el presente documento, sus firmas son auténtica(s).

Panamá, 128 AUG 2014


Lucio Diomedes Edgardo Cernu
Notario Público Quinto



Este Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Flor Bozzi

3 quien actúa en calidad Presidente

4 y está revestido del sello/tímbre de

CERTIFICADO 128 AGO 2014

5 EN Panamá _____ 6 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 50349

9 Sello/tímbre 10 Firmar Karla Troncozo Hasing

2

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de DOS (2) fojas es igual al documento original

- 2 MAR 2015

Guayaquil,


AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

CERTIFICACION DE AGENTE RESIDENTE

A quien concierne:

Yo, **MICHELLE SOBERON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio del Derecho en la, República de Panamá, por medio de la presente certifico lo siguiente:

PRIMERO: Que el nombre de la sociedad es: **DENNEHY CORPORATION**

SEGUNDO: Que la sociedad **DENNEHY CORPORATION** es una sociedad panameña, registrada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección pertinente del Registro Público de Panamá, a Ficha: trescientos ochenta y seis mil ciento nueve (386109). Documento: ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y tres (151933), desde el veinte (20) de septiembre de dos mil (2000), con número de identificación ~~151933-1-386109~~ ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y tres-uno-trescientos ochenta y seis mil ciento nueve (151933-1-386109), con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra (antiguo edificio Grupo Private Asset Management), piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá, código postal número 082301040, correo electrónico pis@privatelegal.com, teléfono: 214-7997, fax: 264-8071.

TERCERO: Que la duración de la sociedad es perpetua.

CUARTO: Que a la fecha la sociedad se encuentra vigente y no ha sido disuelta.

QUINTO: Que a la fecha la sociedad se encuentra al dia, paz y salvo en el pago de sus tasas anuales al gobierno de Panamá.

SEXTO: Que el Agente Residente de la sociedad es la Licenciada **MICHELLE SOBERON**, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cuarenta y tres-doscientos treinta y cuatro (8-343-234), abogada en ejercicio, con oficinas en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá.

SEPTIMO: Que el Presidente y/o el Secretario, actuando de forma conjunta o separados son los Representantes Legales de la sociedad.

OCTAVO: Que la Apoderada Legal de la sociedad es la señora **MARIA GLORIA ANDRADE PEÑAHERERRA**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad número 1703246379, con domicilio en Urb. Chambala, Camino La Viña, Tumbaco, Quito, Ecuador.

NOVENO: Que los Dignatarios y Directores de la sociedad, según consta en el Registro Público de la República de Panamá son las siguientes personas:

DIRECTOR Y PRESIDENTE: FLOR GUERRERO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-832-1914, con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá.

DIRECTOR, SECRETARIA Y TESORERA: LIZA BOZZI, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-700-1676, con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá.

DIRECTOR: JULIO CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-721756, con domicilio en calle 50, edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá.

El ejercicio de estos cargos no está limitado a un periodo fijo de tiempo y es suyos permanentes hasta que sea revocado el cargo de dicha persona, o por unas de las causas previstas o recomprobadas de estos.

DECIMO: Que los accionistas de la sociedad son las siguientes personas:

CARMEN CECILIA ANDRADE PEÑAHERRERA, ciudadana ecuatoriana, casada, portadora de la cédula No. 0900155060, con domicilio en Urb. Los Eucaliptos, Cumbaya, Quito, Ecuador, titular del dieciocho por ciento (18%) de las acciones de la sociedad.

MARIA GLORIA ANDRADE PEÑAHERRERA, ciudadana ecuatoriana, casada, portadora de la cédula No. 1703246379, con domicilio en Urb. Chambela, Camino La Villa, Tumbaco, Quito, Ecuador, titular del veintidós por ciento (22%) de las acciones de la sociedad.

MERCEDES H. ANDRADE PEÑAHERRERA, ciudadana ecuatoriana, casada, portadora de la cédula No. 1704607330, con domicilio en 12131 S.W. 18 ST. Plantation, FL 33323, USA, titular del veinte por ciento (20%) de las acciones de la sociedad.

ANA LUISA ANDRADE PEÑAHERRERA, ciudadana ecuatoriana, casada, portadora de la cédula No. 1705401758, con domicilio en Tornero 3, Manzana E, Villa 19, Samborondon, Guayas, Ecuador, titular del veinte por ciento (20%) de las acciones de la sociedad.

MONICA ANDRADE PEÑAHERRERA, ciudadana ecuatoriana, casada, portadora de la cédula No. 1705843710, con domicilio en Lillers STR 3, 34431, Marsberg, Alemania, titular del veinte por ciento (20%) de las acciones de la sociedad.

Panamá, 22 de agosto de 2014.

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quito, Atentamente,
del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (los) suscrito(s)
que firmó (firmaron) el presente documento, suyo (sus) firma(s)
o (se) (son) auténticas.

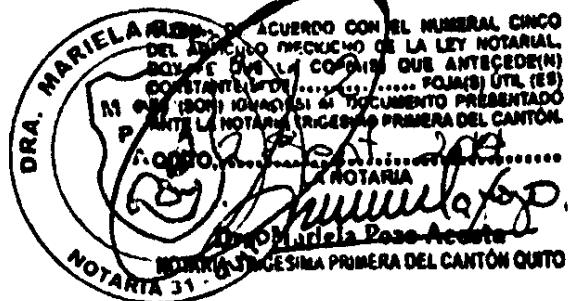
Panamá,

28 AUG 2014

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quito

MICHELLE MADERON





ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley N° 10.000
vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta
de 105 (2) fojas es igual al documento original.

Guayaquil

05 MAR 2015

Karla Troncozo
AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

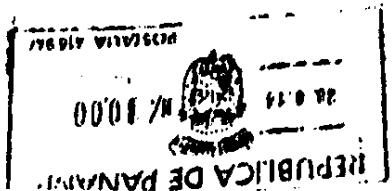


1. País PANAMA.
2. ha sido firmado por Juan Carlos
3. quien actua en calidad de Administrador
4. y es la revisión del documento de Administrador
5. por DIRECCION ADMINISTRATIVA
6. EN PANAMA. 2014
7. a los 27 de Agosto del año 2014
8. bajo el número 50357
9. Se adjunta 10 piezas.

CERTIFICADO

Convenio de la OEA de diciembre 1961

APOSTILLE





APOSTILLE

Convention de la Haye du 8 de octobre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Conrado Cenel

3 quien actúa en calidad de notario

4 y está revestido del sello/tímbre de

CERTIFICADO

1 EN Panamá _____ 8 de AGO 2014

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

2 Bajo el número 51357

3 Sello/tímbre 10 Firma: Conrado Cenel



Este Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

